

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0055- 2025-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 13 de mayo del 2025

VISTO:

El informe N°011-2025-MML-PROHVILLA-OGA de fecha 13 de mayo del 2025 emitido por la Oficina General de Administración, solicita la apertura de la Caja Chica de la Autoridad Municipal de los pantanos de Villa-PROHVILLA, por periodo comprendido de mayo a diciembre del año fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece la Dirección General del Tesoro Público tiene como una de sus funciones la implementación y ejecución de procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los dispuesto en el D.L N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01, de la Dirección General del Tesoro Público, de fecha el 03 de julio del 2024, se aprobó la Directiva N°0033-2024-EF/52.06 “Directiva para el Manejo de la Caja Chica”, y se dejó sin efecto el artículo 10 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 que regulaba el manejo de la Caja Chica;

Que, el artículo 4 numeral 4.1) de la Directiva mencionada define a la Caja Chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente “Recursos por operaciones Oficiales de Crédito”, y que debe ser destinado única y exclusivamente para el pago de gastos que contribuyan al cumplimiento de objetivos institucionales. Dichos gastos deben reunir, de manera recurrente las siguientes condiciones: su naturaleza impide que sean debidamente programados son eventuales o urgentes y requiere su cancelación inmediata;

Que, el artículo 5 numeral 5.1) de la misma Directiva establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente, incluyendo otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, Además se especifican los requisitos que deben estar presentes en dicha resolución;

Que, el numeral 5.2) del mismo artículo precisa que se puede constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento, conforme a los establecido en la presente Directiva

Que, mediante documento del visto, la Oficina General de Administración informa que se requiere la emisión del acto resolutivo que autorice la apertura de la Caja Chica de PROHVILLA para el periodo mayo a diciembre del año fiscal 2025 .En dicho documento se detallan las fuentes de ingreso, los montos topes por tipo de gasto, así como las propuestas de los titulares y suplentes para el manejo de la Caja Chica;

Que, en consecuencia, es necesario proceder con la apertura del fondo para la Caja Chica de la entidad, el cual cuenta con la certificación de crédito presupuestario Nota N°001 por el monto de S/.24.000 (Veinticuatro mil con 00/100 soles), que serán financiadas con la fuente "Donaciones y Transferencias",

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°D000114-2024-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, se RESUELVE, en su artículo Primero, definir a la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa- PROHVILLA como un entidad pública tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, conforme lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM,

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en los incisos b) y s) del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, aprobado por la Ordenanza N°838-MML, del 22 de septiembre de 2005, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, se procede con la formalización de la apertura de la Caja Chica;

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorízase la apertura de la Caja Chica en la Oficina General de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 500249 - Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, desde el 13 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2025, por un importe de S/2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles) renovable mensualmente. Los montos serán cargados a la Fuente de Financiamiento 04 Donaciones y Transferencias, Clasificador de gasto 2.3.1.99- otros bienes por un monto de 1,700.00 (mil setecientos con 00/100 soles), 2.3.2.1.2.99-Otros Gastos, con un monto de S/300.00, con el fin de atender el pago de compromisos urgentes de la Entidad.

Artículo 2°. Designase al titular de la custodia y manejo único de la Caja Chica da partir del mes de mayo del 2025, al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa- PROHVILLA.



Titular: Víctor Fernández Ortiz

Suplente: Edith Raymundo Castro

Artículo 3°. Remítase copia de la presente resolución al responsable de la Caja Chica designado en el artículo 2° de la presente Resolución, así como a la Oficina General de Administración.

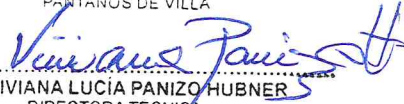
Artículo 4. Encárguese al responsable del Portal de Transparencia de PROHVILLA la publicación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA



Arq. VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER
DIRECTORA TÉCNICA
PROHVILLA